



BOLETÍN NUEVOS
DICTÁMENES
CONTRALORÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA

ABRIL DE 2026

I. INTRODUCCIÓN.

En el marco del compromiso con la mejora continua de las actividades del Departamento de Control de Legalidad, se presenta este boletín jurídico que recopila los dictámenes de Contraloría General de la República, más relevantes de abril de 2026. Su propósito es apoyar, tanto la revisión del control preventivo de legalidad como la atención de las consultas que son objeto de análisis por parte del Departamento. Asimismo, busca informar a la comunidad universitaria sobre las directrices de la Contraloría General de la República en diversas materias.

II. NUEVOS DICTÁMENES.

N° D206N26 - Compras públicas, conflicto de interés y parentesco con autoridad comunal.

- **Tema:** Consulta sobre la procedencia de adjudicar una licitación pública municipal a una oferente que mantenía vínculo de parentesco con una concejala de la entidad licitante.
- **Razonamiento jurídico:** Ley N° 19.886, artículos 35 quáter, inciso primero, y 4°, inciso séptimo; Ley N° 18.695, artículos 40 y 71; Ley N° 20.880, artículos 1°, incisos primero y tercero, 3°, inciso primero, 4°, N°s 1, 2, 3, 4 y 14, y 7°, inciso tercero.
- **Conclusión:** “Siendo ello así, en resguardo del principio de probidad administrativa - consagrado incluso en la Carta Fundamental- y para efectos de prevenir un eventual conflicto de interés, aún en el caso que este sea solo potencial, es posible sostener que, en la situación de la especie, no resulta procedente que la Municipalidad de Río Bueno celebre contratos con la oferente que menciona, atendido su parentesco por consanguinidad en el segundo grado con un concejal de la misma entidad edilicia.”
- **Acceso al texto completo del dictamen en el siguiente enlace:**
<https://www.contraloria.cl/buscadorpdf/dictamenes/D206N26/html>

N° D209N26 - Universidades estatales, autonomía universitaria, probidad y uso de recursos institucionales

- **Tema:** Denuncias relativas al uso de dependencias de la Universidad de Chile para la realización de una actividad que presentó elementos de connotación político-partidista.
- **Razonamiento jurídico:** Ley N° 21.094, artículos 1° y 2°, incisos primero, tercero y cuarto; Constitución Política de la República, artículos 6°, 7° y 8°; Ley N° 18.575, artículos 2°, 3°, 5°, 7°, 13 y 62, N°s 3 y 4; DFL N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, artículos 1° y 54.
- **Conclusión:** “En mérito de lo expuesto, corresponde que la Universidad de Chile adopte las medidas necesarias para regularizar sus procedimientos de autorización de uso de recintos institucionales; establecer mecanismos objetivos y trazables de control previo; determinar si en la situación denunciada se comprometieron recursos públicos en fines ajenos a los institucionales, y ponderar hacer efectivas las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivarse de la misma, de todo lo cual deberá dar cuenta documentada a la Contraloría Regional Metropolitana de Santiago dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación del presente pronunciamiento.”
- **Acceso al texto completo del dictamen en el siguiente enlace:**
<https://www.contraloria.cl/buscadorpdf/dictamenes/D209N26/html>

N° D220N26 - Universidades estatales, feriado legal y receso universitario.

- **Tema:** Consulta de la Universidad de La Frontera sobre la procedencia de imputar al feriado legal de personal no académico los días correspondientes al receso universitario.
- **Razonamiento jurídico:** Ley N° 18.834, artículos 104 y 105.
- **Conclusión:** “Ahora bien, de conformidad con lo expresado y en concordancia con lo concluido, por ejemplo, en el dictamen N° E13863, de 2025, debe colegirse que ha

sido el propio legislador quien ha establecido expresamente una época del año en la que debe utilizarse el feriado por los funcionarios de que se trata, sin que corresponda a esta Contraloría General, por la vía interpretativa, ampliar o fijar condiciones distintas a las previstas por el Estatuto Administrativo.

Por consiguiente, la persona por la que se consulta debe hacer uso de su feriado en la época prevista en el artículo 105 de la ley N° 18.834.”

- **Acceso al texto completo del dictamen en el siguiente enlace:**
<https://www.contraloria.cl/buscadorpdf/dictamenes/D220N26/html>

N° D168N26 - Adquisición de inmueble, trato directo, tasaciones y resguardo del patrimonio público.

- **Tema:** Denuncias sobre la adquisición de un inmueble por parte del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, destinado a ser entregado en comodato al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
- **Razonamiento jurídico:** Constitución Política de la República, artículo 8°, inciso primero; Ley N° 18.575, artículos 3°, inciso segundo, 5°, inciso primero, 9°, 52, 53 y 62, N°s 6 y 7; Ley N° 19.886, artículo 8°, letra g); Decreto Ley N° 1.939, de 1977; Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, artículos 10, letra m), 105, N° 2, 106, inciso segundo, y 107; Ley N° 18.834, artículo 90, inciso primero.
- **Conclusión:** “Pues bien, dado que los hechos ya fueron fiscalizados por esta Entidad de Control, detectándose las irregularidades que han sido expuestas en el presente oficio, esta Contraloría General, teniendo en consideración los principios de eficiencia y eficacia, ha determinado no perseverar con la realización de una Investigación Especial adicional, como se indicaba en el oficio N° E75836, de 2025, de la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, procediendo, en lugar de aquello, a instruir directamente desde este nivel central procedimientos disciplinarios sobre la materia, tanto respecto del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena como del Servicio Nacional de Protección

Especializada a la Niñez y Adolescencia, a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en los hechos ya descritos.”

“Sin perjuicio de lo anterior, se remiten al Ministerio Público todos los antecedentes relacionados con las situaciones expuestas, para su conocimiento y fines pertinentes.”

- **Acceso al texto completo del dictamen en el siguiente enlace:**

<https://www.contraloria.cl/buscadorpdf/dictamenes/D168N26/html>

N° D196N26 - Probidad administrativa, viajes financiados por privados y beneficios indebidos.

- **Tema:** Consulta sobre la procedencia de que autoridades y funcionarios municipales participaran en un viaje internacional financiado por una empresa privada vinculada al rubro de seguridad.
- **Razonamiento jurídico:** Ley N° 18.575, artículos 52, 53 y 62, N°s 5 y 6; Ley N° 18.883, artículos 58, letra g), y 82, letra f); Ley N° 20.880, artículo 1°; Ley N° 20.730, artículos 4°, N° 1, y 8°, N° 3; Ley N° 18.695, artículos 4°, 40, inciso primero, 76, letra f), 77 y 89.
- **Conclusión:** “En consecuencia, de conformidad a la legislación aplicable cabe señalar que el referido viaje no puede considerarse como un donativo oficial o protocolar, ni tampoco cabe dentro de aquellos que autoriza la costumbre, dado su elevado valor comercial y considerando, además, que la empresa que financió dicho cometido opera en el país con diversos productos asociados a la seguridad, rubro en el cual el municipio debe intervenir permanentemente, efectuando adquisiciones de bienes y/o servicios afines, por lo que aceptar dicho donativo no se aviene con el principio de probidad administrativa.”

“En consecuencia, en lo sucesivo, la Municipalidad de Lampa debe adoptar las medidas tendientes a evitar que situaciones como la descrita se reiteren.”

- **Acceso al texto completo del dictamen en el siguiente enlace:**

<https://www.contraloria.cl/buscadorpdf/dictamenes/D196N26/html>